



ACUERDO No. CSJBOA20-134
16/10/2020

“Por medio de la cual se fija una nueva fecha para el cierre extraordinario del Juzgado 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 7 de octubre de 2020,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJBOA20-44 del 25 de febrero de 2020¹, se autorizó el cierre extraordinario de los Juzgados 1°, 2° y 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, en razón al traslado de sede y la necesidad del diligenciamiento del reporte estadístico trimestral a través de los nuevos formularios SIERJU.

Que el cierre del Juzgado 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena estaba previsto a realizarse durante el período comprendido del 18 de marzo al 2 de abril de 2020².

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PCSJC20-6 de 2020, Acuerdos PCSJA20-11517 y 11518 del 15 y 16 de marzo de 2020, respectivamente, implementó medidas por motivos de salubridad pública, con ocasión a la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, tales como la suspensión de los términos judiciales y el trabajo en casa, por lo cual fue imposible cumplir con los objetivos dispuestos en Acuerdo No. CSJBOA20-44 de 2020.

Mediante Circular PCSJC20-21 del 23 de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura amplió el plazo del reporte de información de los tres primeros trimestres de 2020 en el aplicativo SIERJU, hasta el día 31 de octubre de 2020.

Por mensaje de datos del 6 de octubre hogafío, la doctora Rosa Cecilia Morales Herazo, jueza 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, teniendo en cuenta que no contó con el cierre ordenado por el Acuerdo CSJBOA20-44 de 2020, solicitó la reprogramación de este por el término mínimo de 8 días, en razón a la alta carga de procesos y además, atendiendo a que, en el periodo de cierre concedido a sus homólogos tuvo que soportar la carga de los tres despachos.

¹ Modificado por el Acuerdo CSJBOA20-54 del 13 de marzo de 2020 “Por medio de la cual se modifica el Acuerdo CSJBOA20-44 del 25 de febrero de 2020 y se autoriza una prórroga del cierre extraordinario de los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena”.

² Días hábiles entre el 18 al 20 de marzo, 24 al 27 de marzo y del 30 de marzo al 2 de abril de 2020..

Por Circular CSJBOC20-12 del pasado 13 de febrero, se estableció que para otorgar los días de cierre necesarios para la implementación de los formatos SIERJU, se tendría en cuenta el inventario de los despachos a 31 de diciembre de 2019, de manera tal que aquellos con inventario de 200 a 600 procesos, contarían con dos días de cierre; de 601 a 1000, tres días; y más de 1000, cuatro días.

Verificadas las estadísticas del último trimestre de 2019, se tiene que el Juzgado 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena reportó como inventario final a corte del 31 de diciembre, 2614 procesos.

El Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

El Código General del Proceso, en su artículo 118, establece su inciso final que “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.

Es menester, indicar que la funcionaria judicial, además de su jornada laboral ordinaria, debe cumplir turnos de disponibilidad para atender las acciones de habeas corpus, en los días hábiles en el horario de las 00 horas a las 7:59 a.m., de 12:00 m. a 12:59 p.m. y de 5:00 p.m. a 12 p.m. Este turno, es diferente al reparto ordinario de acciones constitucionales, que se realiza de conformidad con la Ley 1095 de 2006 y el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, que a su vez, se suspende durante el término del cierre.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CIERRE: Autorizar el cierre extraordinario de Juzgado 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, desde el miércoles 21 al lunes 26 de octubre, inclusive (días hábiles entre el 21 al 23 y el 26 de octubre), con el propósito de que se verifique el inventario de procesos a cargo, así como que establezcan los mecanismos físicos o tecnológicos de recolección de la información estadística, con miras a la realización del reporte en los formularios SIERJU versión 2020, de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales del despacho aludido, no correrán mientras permanezca cerrado. Se exceptúan, en este caso, los términos de las acciones de tutela.

PARÁGRAFO 2: Los turnos de disponibilidad de habeas corpus establecidos por el consejo seccional para el segundo semestre de 2020, no tendrán variación alguna.

ARTÍCULO 2°: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES: Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales se encargarán de la realización de los inventarios y organización del despacho, de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva.

Hoja No. 3
ACUERDO No. [CODE]
[DATE-L]

ARTÍCULO 3º: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo a los despachos involucrados, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P.IELG/KUM